

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 08 de Noviembre del 2022

HORA: 4:32:27 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **CONSTANZA OSORIO TABARES** , con el radicado; 202200066, correo electrónico registrado; constanzaosoriotabares@hotmail.com, dirigido al **JUZGADO 5 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
RECURSOFAMILIAVALLEJO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20221108163228-RJC-1653

CONSTANZA OSORIO TABARES
ABOGADA

Señores.
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Manizales

Referencia: PROCESO DE SUCESION INTESTADA
Causante: LILLY POSADA DE VALLEJO

Herederos: FELIPE VILLEGAS VALLEJO C.C 75.101.054
MARTHA LILY VALLEJO POSADA C.C 24.328.347
MONICA MARIA VALLEJO POSADA C.C 30.312.156
NANCY VALLEJO POSADA C.C 24.325.677
PABLO MUÑOZ VALLEJO C.C 1.053.824.872
RAD: 2022-066

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

CONSTANZA OSORIO TABARES, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 30.327.669 expedida en Manizales, abogada con Tarjeta Profesional Nro. 96.899 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada especial de los herederos determinados de los causantes, señores **MARTHA LILY POSADA DE VALLEJO** identificada con cedula de ciudadanía C.C 24.328.347, **MONICA MARIA VALLEJO POSADA** identificada con cedula de ciudadanía C.C 30.312.156, **NANCY VALLEJO POSADA** identificada con cedula de ciudadanía C.C 24.325.677, **PABLO MUÑOZ VALLEJO** identificada con cedula de ciudadanía C.C 1.053.824.872, y en representación de la señora **BLANCA PATRICIA VALLEJO DE POSADA**, sus **HIJOS FELIPE VILLEGAS VALLEJO** identificado con cedula de ciudadanía C.C 75.101.054 Y **PABLO MUÑOZ VALLEJO** C.C 1.053.824.872, Y LA DRA. **NATALIA GOMEZ ECHEVERRY** apoderada de la señora **LUZ MARINA VALLEJO DE TORO**, en el asunto de la referencia, de manera atenta, presento RECURSO DE REPOSICION RECURSO DE REPOSICIÓN, respecto del auto del 01 de Noviembre de 2022, notificado el 02 de los mismos mes y anualidad, así,

CONSTANZA OSORIO TABARES
ABOGADA

FUNDAMENTOS FACTICOS Y JUDICOS
DEL RECURSO DE REPOSICION

Con todo acatamiento y respeto, solicito se REVISE y REPONGA el auto pluricitado de forma parcial en cuanto al punto 3 de REHACER LA PATICION adjudicando un porcentaje del BIEN INMUEBLE para el pago de la RECOMPENSA, toda vez que efectivamente el pago de una Recompensa como en el sub / judge y como quedo pactado en la audiencia que para tal fin se celebró, lo que se buscaba era pagar un dinero por unas mejoras, mismo que se concilio y se acordó en un monto de dinero fijo, correspondiente a los valores efectivamente pagados por las mejoras hechas en el bien.

Si bien es cierto, solo hay un bien inmueble en la masa conyugal, también es cierto que NO PUEDE ADJUDICASE LA RECOMPENSA IGUAL QUE UN PASIVO, en el entendido que el pasivo depende única y exclusivamente del causante, en tanto la recompensa reconocida por mejoras, corresponde a una actividad unilateral de la aquí también heredera, que por conciencia y honestidad de los demás herederos han querido reconocer sin mayores discusiones y dilaciones, en tanto en caso de que la juez insista en modificar tal punto, mis mandantes aunque saben que la buena fe se presume, temen un inconveniente posterior con la coheredera al momento de la venta de la casa, y que se obstaculice un negocio jurídico en tal sentido, pretendiendo más dinero.

Ahora bien, CONSULTADA LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, obviamente de forma verbal e informal por lo corto del tiempo, han manifestado que en principio NO EXISTE razón especifica por este aspecto de DEVOLUCION del trabajo de partición, pues el ACTA DE INVENTARIOS Y AVALUOS JUNTO CON EL TRABAJO DE PARTICION prestan merito ejecutivo y en nada afecta el cobro de la recompensa reconocida.

Adicionalmente, es claro que mis representados, no tendrán que ser demandados para el pago de la RECOMPENSA, pues se ha quedado con la heredera LUZ MARINA que en caso de cualquier negocio jurídico, ella no procederá a su aceptación y firma, sino hasta tanto se le cancele el valor de su recompensa, por tal razón, tiene totalmente asegurado su derecho.

CONSTANZA OSORIO TABARES
ABOGADA

Así las cosas, con todo acatamiento y respeto, le SOLICITO una vez hechas las demás correcciones ordenadas por el despacho y que se procede inmediatamente a su corrección, se APRUEBE el trabajo de partición y nos acogeremos a las disposiciones que en tal sentido tome el REGISTRADOR.

PETICIONES

PRIMERO. Sírvase señora Juez, **REPONER** parcialmente el auto que ordena **REHACER** el trabajo de partición en cuanto hace referencia a adjudicar un porcentaje de la partición para el pago de la recompensa, por lo dicho en el sustento del presente recurso.

SEGUNDA. **APROBAR** el trabajo de partición y ordenar su registro una vez hechas las demás correcciones ordenadas, y que se allegan al despacho en memorial separado.

Cordialmente,



CONSTANZA OSORIO TABARES
C.C. 30.327.669 de Manizales
T.P. 96.899 de la C.S.J